



QUILLOTA, 27 JUN. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 4128 VISTOS:

1. Ordinario N°63 del 30 de mayo de 2014, de Sr. Encargado Comunicaciones y Cultura a Sra. Jefa de Recursos Humanos, mediante el cual solicita gestionar autorización y redacción de contrato por prestación de servicios a honorarios de don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 01 de Junio de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°3900** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 de Junio de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, Cédula de Identidad N°

, para que realice una labor concreta y específica; **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DE TRADICIÓN POPULAR SOBRE MARÍA DEL CARMEN BENAVIDES MUJICA, JORNADA COMPLETA**, con los siguientes objetivos: **PRIMERO**, incorporar toda la documentación recopilada, acompañada de un informe de investigación, en un libelo que será enviada al Postulador General de la O.P. en Roma para su evaluación e incorporación en la redacción de la Positio que se proyecta para el año 2015; y **SEGUNDO**, la redacción de un libro que recopile los antecedentes históricos y populares. El que - guardando los derechos de autor- quedará en manos de la Ilustre Municipalidad de Quillota para que pueda estar a disposición de toda persona e institución interesada en conocer parte de la riqueza histórica de la ciudad en vista al Tricentenario", **desde el 01 de Junio de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$692000 (seiscientos noventa y dos mil pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, desde el 01 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2014, y la suma de **\$666667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, ingreso bruto **MENSUAL**, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004, **FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1 Secretaría Municipal 2 Control Interno 3 Comunicaciones 4 Interesado 5 Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Junio de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, Cédula de Identidad N°[REDACTED], **Licenciada en Historia**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, para que realice una labor concreta y específica; **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DE TRADICIÓN POPULAR SOBRE MARÍA DEL CARMEN BENAVIDES MUJICA, JORNADA COMPLETA**, con los siguientes objetivos: **PRIMERO**, incorporar toda la documentación recopilada, acompañada de un informe de investigación, en un libelo que será enviada al Postulador General de la O.P. en Roma para su evaluación e incorporación en la redacción de la Positio que se proyecta para el año 2015; y **SEGUNDO**, la redacción de un libro que recopile los antecedentes históricos y populares. El que - guardando los derechos de autor- quedará en manos de la Ilustre Municipalidad de Quillota para que pueda estar a disposición de toda persona e institución interesada en conocer parte de la riqueza histórica de la ciudad en vista al Tricentenario".

SEGUNDO: Don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato regirá desde el **01 de Junio de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$692000 (seiscientos noventa y dos mil pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, desde el 01 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2014, y la suma de **\$666667 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, ingreso bruto **MENSUAL**, desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004, FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don (ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, por cuanto el **ENCARGADO COMUNICACIONES Y CULTURA**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **MARÍA LUZ SALDAÑA TORO**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

MARIA LUZ SALDAÑA TORO
C.I. N° [REDACTED]

